

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Reino Unido)



Obra de Sir Joshua Reynolds (1778)

OEA (CIDH):

- **CIDH condena la privación ilegítima de libertad de defensores de derechos humanos Otilia Eugenio Manuel e Hilario Cornelio Castro en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su enérgica condena por la privación ilegítima de libertad de los defensores de derechos humanos Otilia Eugenio Manuel e Hilario Cornelio Castro entre el 12 y 19 de febrero de 2019 en el estado de Guerrero, México. De acuerdo con información de público conocimiento, Otilia Eugenio Manuel e Hilario Cornelio Castro, defensores indígenas y de derechos humanos integrantes de la Organización de los Pueblos Indígenas Me'Phaa (OPIM), estuvieron desaparecidos desde el 12 de febrero, cuando se dirigían en transporte colectivo desde Tierra Colorada a Chilpancingo, en el estado de Guerrero, hasta el 19 de febrero. Según la información difundida por el Gobierno del estado de Guerrero el 13 de febrero, desde el momento en que se conoció la desaparición, la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado y Secretaría General de Gobierno, activaron los protocolos de búsqueda y localización, incluyendo el despliegue permanente de fuerzas de tarea en tierra y aire. Asimismo, se iniciaron dos carpeta de investigación, una por el delito de desaparición de personas en la Fiscalía General de Guerrero; y otra por delito de privación de la libertad personal en el distrito judicial de Allende.

Adicionalmente, la CIDH fue informada que la Fiscalía Especial en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas decretó la implementación de medidas cautelares a fin de salvaguardar la integridad de los demás integrantes de la Organización de los Pueblos Indígenas Me'Pha y familiares de las personas no localizadas. Finalmente, el 19 de febrero fueron localizados con vida, como resultado de una acción conjunta realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Fiscalía General de la República y del estado de Guerrero, tras seguirse las instrucciones de liberación dadas por los captores de los defensores de derechos humanos. La Comisión expresa su consternación por este suceso y por el hecho de que en varias ocasiones en los últimos meses Obtilia Eugenio Manuel denunció haber recibido amenazas. En particular, en los días previos a su desaparición, recibió varias amenazas de muerte en su contra, las cuales habrían sido notificadas a las respectivas autoridades. La CIDH advierte que Obtilia Eugenio Manuel fue beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH y es beneficiaria de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 2009. La Comisión Interamericana expresa su grave preocupación por el hecho de que esta desaparición se haya producido a pesar de las medidas provisionales e insta al Estado mexicano a reforzar todas aquellas medidas de protección necesarias con el fin de evitar la repetición de estos hechos. “La CIDH continuará dando seguimiento a las medidas provisionales vigentes ante la Corte Interamericana”, señaló a este respecto la Presidenta de la CIDH, y Relatora para México, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. Asimismo, la Comisión recuerda que es obligación del Estado investigar de oficio hechos de esta naturaleza y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. “El Estado mexicano debe abrir líneas de investigación que tengan en cuenta si la privación ilegítima de la libertad de Obtilia Eugenio Manuel e Hilario Cornelio Castro fue cometida por su labor de defensa de los derechos humanos” dijo el Relator sobre los Derechos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Comisionado Francisco Equiguren. “Dicha investigación además debe ser conducida con debida diligencia, y de manera exhaustiva, seria e imparcial”, añadió. La Comisión recuerda que en el caso de mujeres defensoras de derechos humanos, el Estado debe tomar debidamente en cuenta que al riesgo inherente que encierra su labor se suma el contexto de discriminación en razón de su género. Por lo tanto, el Estado ha de adoptar medidas razonables para prevenir actos de violencia contra ellas y remediar el contexto de discriminación que promueve la repetición de estos actos. En particular, el Estado debe incorporar un enfoque diferenciado en la investigación, juzgamiento, sanción y reparación de estos crímenes, incluyendo la perspectiva de género y étnico-racial. La Comisión reitera que los actos de violencia y otros ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. Dichos actos perjudican además a todas aquellas personas para quienes trabajan, dejándoles en un estado de mayor vulnerabilidad y sumiéndolos en una situación de indefensión. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (CIJ):

- **Agenda de sentencias. Primer semestre 2019.** En el acuerdo de hoy, la Corte Suprema fijó un listado de 11 causas trascendentes a ser resueltas durante el primer semestre del año. **1. Causa “Price”.** Se discute si las provincias tienen facultades para regular el alcance de la garantía del plazo razonable en el proceso penal. **2. Causa “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Córdoba, Provincia de s/ ejecución fiscal”.** Se discute si la C.A.B.A. tiene derecho a la competencia originaria de la Corte o si, por el contrario, no es sujeto aforado a esos estrados. **3. Causa “Telefónica de Argentina S.A. c/ Municipalidad de Gral. Güemes”.** Se debate la validez de una ordenanza municipal que estableció una serie de condiciones respecto de la localización, instalación y funcionamiento de las antenas telefónicas. **4. Causa “Canales”.** Se discute si las provincias pueden establecer el sistema de juicio por jurados y si, eventualmente, su introducción por una ley local que entró en vigencia durante el trámite de la causa afecta la garantía del juez natural. **5. Causa “U.C.R. y otro C/ Provincia de La Rioja”.** Se discute la constitucionalidad de la reciente enmienda constitucional que regula el régimen de reelección del gobernador y vicegobernador de la provincia. **6. Familia de causas sobre la aplicabilidad del impuesto a las ganancias sobre a las jubilaciones y pensiones.** Se discute si resulta constitucional la aplicación del impuesto a las ganancias a los haberes jubilatorios y de pensión. **7. Causa “Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional y otro s/amparos y sumarisimos”.** Se discuten los alcances de la legitimación del Defensor del Pueblo de la Nación quien promovió un amparo colectivo y si el Estado

Nacional debe adoptar las medidas adecuadas para disponer un ajuste por movilidad en beneficio del colectivo de jubilados y pensionados, en los términos del precedente "Badaro". 8. **Causa "Barrick Gold exploraciones Argentina y otros c/ Estado Nacional"**. Se debate la constitucionalidad de la ley 26.639 que estableció el Régimen de Presupuestos Mínimos para la Protección de Glaciares y el Ambiente Periglacial. 9. **Causa "Farfán"**. Se debate si la medida judicial que, al conceder la libertad a personas imputadas por delitos de amenazas agravadas, daños agravados y turbación al ejercicio de funciones públicas, les fijó la restricción de participar en reuniones multitudinarias y/o manifestaciones violentas afecta su derecho de peticionar a las autoridades y el ejercicio de su actividad sindical. 10. **Causa "ESSO Petrolera Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Quilmes s/ acción contencioso administrativa"**. Se cuestiona el cobro de la tasa municipal por inspección, seguridad e higiene. Se encuentra en debate, fundamentalmente, la forma de cálculo de la tasa (si puede tomar como base los ingresos del contribuyente en otras jurisdicciones) y la proporcionalidad entre su monto y el costo del servicio prestado. 11. **Causa "Ingenieros" (Expte 9616/2008)**. Se discute la prescripción de la acción indemnizatoria dirigida contra una empresa por la desaparición forzada de un trabajador.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Cesan a 17 jueces por tener procesos penales y por edad.** Al menos 17 jueces del país dejaron de pertenecer al Órgano Judicial luego de recibir su memorándum de cesación de funciones por razones de edad y tener en su contra antecedentes penales y disciplinarios. El Consejo anunció que se analiza otros casos similares en el Tribunal Agroambiental. Hace unas semanas, el decano del Consejo de la Magistratura Omar Michel anunció que 22 jueces transitorios que tenían procesos penales y disciplinarios en su contra y otros que tienen una edad de más de 72 años serían separados de la función judicial. Ayer se conoció que de los 22 jueces, 17 recibieron su memorándum de agradecimiento de servicios y corrían las notificaciones, según informó el presidente del Consejo Gonzalo Alcón. La autoridad explicó que fueron separados por razones de edad y procesos disciplinarios y penales en su contra. Su colega Michel agregó que se trata de tres jueces de Santa Cruz, tres de Beni, tres de Cochabamba, tres de Pando, dos de La Paz, dos de Potosí y uno de Oruro. "Se asumió la decisión de agradecer los servicios de 17 jueces en toda Bolivia", señaló Alcón. Una vez asumida esta decisión, el Consejo decidió cubrir estas acefalías con la nueva convocatoria de 145 juzgados para la jurisdicción ordinaria y también se convocó para 22 jueces del Tribunal Agroambiental. Alcón anunció que unos 15 jueces del Agroambiental podrían ser cesados por razones de edad y denuncias en su contra, cuya situación, sin embargo, todavía está en análisis. CASO VOCALES. El Presidente del Consejo de la Magistratura informó que es un hecho que los vocales de Cochabamba Anawella Torres y Nelson Pereira serán destituidos de funciones por la comisión de faltas disciplinarias gravísimas por ausencia a su fuente laboral por más de cinco días. Ambos cumplen medidas cautelares de detención preventiva y detención domiciliaria por estar involucrados en el caso de abogado extorsionador Jhasmany Torrico. "Los vocales están con proceso disciplinario y penal y se esperará los resultados para tomar una decisión, pero como son faltas gravísimas por ausencia a su fuente laboral es obvio que viene la destitución", recalcó Alcón. Añadió que en estos dos primeros meses del año, otro juez transitorio implicado en el caso de Jhasmany recibió su memorándum de cesación y otro juzgador fue destituido en Tarija por faltas disciplinarias.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Decisiones judiciales deben tener enfoque de género.** Ante la petición hecha por un hombre recluso en la cárcel por ser el presunto responsable del homicidio de su esposa, la Corte Suprema de Justicia hizo algunas precisiones sobre la violencia de género. El procesado consideraba vulnerados sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al acceso a la administración de justicia por la medida cautelar que le fue impuesta. No obstante, la Corte no encontró fundadas las pretensiones; por el contrario, consideró indispensable hacer énfasis en el deber que tienen los jueces de dictar sentencias con enfoque de género, teniendo en cuenta que las mujeres son un grupo que ha sido históricamente relegado y que no visibilizar el problema contribuye a aumentarlo. Así mismo, señaló la importancia de que tanto las instituciones como los medios de comunicación adopten políticas públicas para eliminar este tipo de violencia, la cual paradójicamente ha aumentado, incluso después de la tipificación del delito de feminicidio. Inclusive, destacó que "los esfuerzos institucionales y familiares no podrían tener éxito si en los contenidos continúa instrumentalizándose a la mujer, sosteniéndose su subordinación al género masculino, a través, entre otras, de un lenguaje excluyente y actitudes machistas". Por último, recalcó la importancia de las leyes 294 de 1996, 575 del 2000 y 1257 del 2008, las cuales sancionan la violencia intrafamiliar y de género.

- **Menor no será obligada a prueba de ADN para identificar a su papá.** La Corte Suprema de Justicia aceptó la reclamación de una niña de 15 años que se negaba a realizarse una prueba de ADN para identificar a su papá biológico. La decisión del alto tribunal se dio tras revisar una tutela que interpuso la menor, luego de que su supuesto padre apareció para pedir el examen con el fin de reclamar su paternidad. El juzgado de familia que llevaba este proceso accedió a esa petición, a pesar de que la menor alegaba que no le interesaba saber quién era su progenitor. Ella argumentaba que desde su nacimiento tenía establecido su núcleo familiar, conformado por su madre, su hermana y un padre afectivo. “El único papá que he conocido durante toda mi vida es M. F. V. R (la sentencia usa solo iniciales para proteger la identidad de la menor). En el colegio me conocen con mis nombres y apellidos. No quiero que se burlen de mí ni de mi familia, ni que alguien que aparece casi 16 años después de que nací aparezca en mi vida y me la revuelque”, dijo la menor ante la Corte. Para ella, según dijo, que después de tantos años una persona reclamara la paternidad le causaba mucho sufrimiento. “Estoy por graduarme y me tocaría cambiar todos los papeles (...). Ese señor nunca me dio nada y me causa ahora un gran malestar, y quiere desbaratar mi familia, que son mi mamá, mi papá y mi hermanita”, alegó en la tutela. La Corte encontró sustentados los argumentos de la menor y ordenó archivar el proceso de investigación de paternidad que estaba promoviendo su supuesto padre biológico. La Sala Civil del tribunal tuvo en cuenta que no era voluntad de la menor establecer una nueva filiación. En la sentencia, cuyo ponente fue el magistrado Ariel Salazar, se deja claro que el archivo del proceso de paternidad se ordena “dada la ausencia de consentimiento de la menor para establecer si existe o no el parentesco que se alega, y en atención a que su estado civil se halla consolidado”. La pareja que ha figurado siempre en el registro civil de la menor como padre y madre dijo que su familia había estado definida por casi 16 años, y que no se podría obligar a la niña, si ella, en sus plenas facultades, no quería saber si el hombre que reclamaba el parentesco era o no su padre biológico. La pareja también argumentó que el proceso de reconocimiento de paternidad que promovía el supuesto padre biológico podía “llegar a afectar profunda y gravemente la integridad psicológica, social y personal de la niña”. Por su parte, el supuesto padre biológico sostenía que la menor estaba siendo manipulada por quienes figuran en los registros como sus progenitores. Frente a los eventuales problemas que podría causarle a la menor en el entorno escolar el hecho de que se estableciera la identidad de un nuevo padre, este dijo que ese efecto adverso se podía solucionar con la debida “aplicación de un manual de convivencia” con la vigilancia del Instituto de Bienestar Familiar”. El Tribunal que conoció la tutela de la menor en primera instancia había negado el amparo de sus derechos. Señaló que no le era dado pronunciarse frente a un proceso de paternidad que aún estaba en su etapa inicial y que no había fallado de fondo. Sin embargo, al darle a la menor la razón, la Corte invocó el interés superior de los niños. Afirma que ella ya está integrada a una familia, “en la cual encuentra el apoyo necesario para desarrollar a plenitud sus prerrogativas superiores, aun si esta no se halla compuesta por los dos progenitores biológicos, sino por uno de ellos y su padre afectivo”. Para la Corte, en este caso prima “la solidificación de los vínculos emocionales” compartidos en esa familia. Considera el tribunal que esta situación es “la que genera la consolidación del estado civil que le figura en su registro de nacimiento, y de allí deriva su derecho de no aceptar la paternidad del demandante”.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema rechaza recurso de protección por emisión de reportaje sobre violencia estudiantil.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que rechazó recurso de protección presentado por la Defensoría de la Niñez en contra de la emisión de reportaje: “¿Adoctrinamiento en el Liceo 1?”, emitido por Canal 13. En fallo unánime (causa rol 2.761-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, Ricardo Blanco, Arturo Prado, Ángela Vivanco y el abogado (i) Diego Munita– confirmó la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Santiago, que desestimó la acción cautelar, tras establecer que la recurrente carece de legitimación para representar a alumnas del establecimiento educacional. “Que, de otro lado, como tantas veces se ha dicho, el llamado recurso de protección no otorga ‘acción popular’ y quien comparece en nombre de otro o por los intereses de otro debe hacerlo teniendo alguna legitimación para ello. La ‘Defensora de la Niñez’ dice tenerla por lo que contempla la ley 21.067 y ello no es así”, sostiene el fallo del tribunal de alzada. Resolución ratificada que agrega: “No ha comparecido la señora Muñoz García por ninguna alumna en particular, ni tampoco por el Centro de Alumnas ni mucho menos por el Liceo N° 1 Javiera Carrera; lo hace, como señala textualmente en su recurso, por la ‘vulneración a la honra y dignidad de todas las estudiantes, niñas y adolescentes, que forman parte de la comunidad estudiantil del Liceo Javiera Carrera...’, y resulta que la ley que cita, la 21.067, no le da esa facultad, no le permite accionar de protección por lo que ella denomina una ‘comunidad estudiantil’, máxime cuando la Dirección del establecimiento no ha recurrido en autos y de hecho, tal autoridad, la Directora, ha recurrido en contra de determinadas personas que propiciarían la violencia en el Liceo, como se señalará”. “Luego, la ‘Defensora de la Niñez’ no representa los intereses de ninguna alumna en

particular ni tampoco de un colectivo que, como se dirá, se ha visto sujeto a actos de violencia durante todo el año 2018, sin que ello haya importado la actuación de la mencionada Defensora en favor de las alumnas que han sufrido dicha violencia", añade. "Que todo lo anterior da cuenta que, en todo caso, se trata de un reportaje serio, informado, en que no se dieron ni nombres ni se mostraron rostros y que exhibe hechos conocidos incluso en esta Corte por la vía de la protección señalada", afirma la resolución. "Luego, la recurrida ha obrado en el ejercicio de un derecho protegido constitucionalmente en el artículo 19 N° 12° de la Carta Fundamental y, todavía, sobre la base de una investigación seria que no hace sino informar sobre un problema que efectivamente existe, que ha significado violencia en el Liceo N° 1 Javiera Carrera y que entre marzo y septiembre de 2018 ha llevado a la migración de 267 alumnas a otros establecimientos", concluye.

Estados Unidos (AP/Notimex):

- **Tribunal de apelaciones aprueba fusión AT&T-Time Warner.** Un tribunal federal estadounidense autorizó la adquisición de Time Warner por AT&T, rechazando los argumentos del gobierno de que el acuerdo de 81.000 millones de dólares perjudicará a los consumidores y reducirá la competencia en la industria de televisión. El fallo de la Corte Federal de Apelaciones de Washington aprueba una de las mayores fusiones en la historia de los medios de comunicaciones. Fue completada ya el año pasado, luego que un juez federal la aprobó. AT&T, un gigante del sector celular y proveedor de internet, absorbió Time Warner, matriz de CNN, HBO, el estudio de cine Warner Bros., la serie "Game of Thrones", populares programas deportivos y otros programas codiciados. Muchos observadores habían esperado la decisión favorable a AT&T del panel de tres jueces, que ratificó el fallo del juez federal de junio. Oponerse a la fusión forzó al Departamento de Justicia a argumentar contra la jurisprudencia que favorece las fusiones entre compañías que no compiten directamente entre sí, algo conocido como fusiones verticales. La demanda antimonopolios contra AT&T fue la primera vez en decenios en la que el gobierno federal cuestiona esa doctrina. El tribunal de apelaciones dijo que el juez federal Richard Leon estuvo acertado al desestimar el argumento del gobierno de que la adquisición de Time Warner por AT&T dañaría la competencia, limitaría opciones y elevaría los precios de televisión y películas para los consumidores. Los abogados del Departamento de Justicia habían afirmado que el juez Leon no entendía las complejidades de la industria de televisión y la naturaleza de los competidores de AT&T. La idea para la fusión fue ayudar a AT&T —que tiene unos 25 millones de los 90 millones de hogares en Estados Unidos con televisión pagada— a competir mejor con rivales en la internet como Netflix, YouTube y Hulu.
- **Corte Suprema de Nueva York inhabilita a exabogado de Trump.** La Corte Suprema del estado de Nueva York en Manhattan inhabilitó a Michael Cohen, exabogado personal del presidente estadounidense Donald Trump, luego que se declarara culpable en 2018 de múltiples cargos por delitos graves, de acuerdo con una decisión publicada hoy. Un panel de cinco jueces determinó que Cohen, quien este martes inició tres días de declaraciones testimoniales ante el Congreso de Estados Unidos, debería ser inhabilitado tras la condena federal en su contra por haber hecho declaraciones falsas al Congreso, según la decisión dada a conocer por la cadena televisiva CNN. Aunque la inhabilitación de Cohen se esperaba en los círculos legales, el hecho de que el exasesor legal de mayor confianza de Trump se viera expulsado de las listas de abogados del estado de Nueva York constituyó uno de los resultados inéditos en la investigación contra Cohen. El abogado, quien se declaró culpable en dos de una serie de cargos que incluían violaciones al financiamiento de campaña relacionadas con su trabajo para Trump en vísperas de las elecciones de 2016, deberá presentarse en prisión para comenzar una sentencia de tres años a partir del 6 de mayo. La decisión fue publicada en línea el martes por la noche, dos días antes de lo previsto inicialmente, según la publicación especializada New York Law Journal. El martes por la tarde se distribuyeron a los periodistas en la sala de prensa del juzgado copias de la decisión, que contenían el mismo texto pero con fecha del 28 de febrero, aunque fue publicada en línea con la fecha de este martes. Aunque el abogado de Trump, Rudy Giuliani, en varias ocasiones ha expresado su preocupación de que Cohen podría haber violado el privilegio de abogado-cliente, la decisión del tribunal no abordó el tema. En Nueva York, la condena por un delito federal provoca la inhabilitación si el delito constituye uno grave, según la ley estatal.

Unión Europea (AP):

- **Letonia pierde caso para suspender funcionario del BCE.** El máximo tribunal de la Unión Europea anuló la decisión de Letonia de suspender a un funcionario del Banco Central Europeo (BCE) mientras se le investiga por presunto sobornos, en un escándalo que ha sacudido al país. El Tribunal de Justicia dijo

que Ilmars Rimsevics, gobernador del Banco de Letonia y miembro del influyente concilio regente del BCE, que establece las tasas de interés, no puede ser impedido de ejercer sus funciones. Las autoridades letonas suspendieron al funcionario mientras lo investigan por cargos de aceptar coimas. Rimsevics niega haber obrado mal. Es el primer caso de su tipo para el BCE, institución encargada de supervisar las políticas monetarias de los 19 países que usan el euro, y que nunca antes había tenido que recurrir a corte para reinstaurar en el cargo a uno de sus funcionarios mientras tratan de enjuiciarlo. Un portavoz del banco europeo solo dijo que el BCE "tomó nota de la decisión". Rimsevics y el BCE habían argumentado que los ejecutivos de bancos centrales solo deben de ser suspendidos tras ser hallados culpables de un crimen. La corte dijo que Letonia no presentó suficientes evidencias para que Rimsevics sea suspendido de inmediato, antes del inicio de su juicio. El fallo del tribunal no es sobre la culpabilidad o inocencia de Rimsevics, sino sobre si su suspensión es legal o no.

España (La Vanguardia):

- **Libertad condicional para Rosell tras casi dos años en prisión preventiva.** Sandro Rosell quedará hoy en libertad condicional sin fianza tras casi dos años en prisión preventiva. La sala de la Audiencia Nacional que lo juzga por blanqueo de capitales y organización criminal, finalmente ha concedido la petición que hizo el abogado del expresidente del Barça y previsiblemente será libre a lo largo del día de hoy. Rosell deberá esperar al fin de la tercera sesión del juicio y luego regresará a la cárcel de Soto del Real donde deberá firmar su salida del centro que le convertirá en un hombre libre tras 604 días en prisión preventiva. La Sala ha comunicado que el tribunal ha acordado la libertad con medidas cautelares de Sandro Rosell y a su socio, el abogado Joan Besolí. Les obligan a asistir a todas las sesiones del juicio, fijar su domicilio, comparecer el primer y tercer lunes de cada mes ante el Juzgado o Comisaría más próximo a su domicilio y también se procederá a retirarles el pasaporte. El tribunal ha dictado un auto en el que accede a "la libertad solicitada" por las defensas en el que ha tenido en cuenta "el tiempo que llevan en prisión preventiva, superados los 21 meses, dado el carácter excepcional que esta medida tiene, máxime estando muy próximo a cumplirse el máximo legal de dos años, permitido por la ley".

Suiza (EP):

- **Condenan a dos miembros de Estado Islámico que viajaron a Siria siendo adolescentes.** Un tribunal suizo ha condenado a dos hermanos retornados de Siria por considerar probada su vinculación con el grupo terrorista Estado Islámico, a pesar de que ambos se unieron a las filas de esta organización cuando tenían 16 y 15 años. Los dos hermanos, hombre y mujer, se radicalizaron en una mezquita de Suiza y viajaron a territorio sirio a través de Turquía, país de entrada de muchos de los que se adhirieron al grupo liderado por Abu Bakr al Baghdadi. Cuatro meses después de dejar Suiza, los jóvenes contactaron con sus padres y les pidieron que les ayudaran a regresar a casa, según los investigadores. La madre viajó a Siria y se los trajo consigo a finales de 2015, momento en el cual fueron detenidos en el aeropuerto de Zúrich. El hermano mayor ha sido condenado a once meses de prisión por su apoyo logístico a Estado Islámico, mientras que su hermana, encargada del cuidado de niños y de la enseñanza de idiomas, ha recibido una pena de diez meses, si bien la aplicación de las penas está suspendida de momento. Ambos llevan meses en prisión preventiva. El acusado ha alegado que no trabajaba para Estado Islámico y que, de hecho, intentaba combatirlo. Según su alegato, realizaba labores humanitarias en un campo de desplazados.

Tailandia (EP):

- **El Tribunal Constitucional decidirá el 7 de marzo si disuelve el partido que presentó a una princesa.** El Tribunal Constitucional de Tailandia decidirá el 7 de marzo sobre la petición de la Comisión Electoral para disolver al partido Thai Raksa, la formación que presentó como candidata a primera ministra en las elecciones de marzo a la princesa Ubolratana, la hermana mayor del rey tailandés, Maha Vajiralongkorn, ha informado el diario local 'The Nation'. El alto tribunal ha dicho que basará su decisión en los documentos remitidos por la Comisión Electoral y por el propio partido sin tener que llamar a declarar a testigos. La Comisión Electoral solicitó al Constitucional la disolución del Thai Raksa por su decisión de presentar como candidata al cargo de primera ministra en las elecciones generales de marzo a la princesa Ubolratana, que renunció a sus títulos reales y a sus derechos de sucesión cuando se casó en 1972 con un plebeyo pero que aún sigue recibiendo tratamiento como miembro de la Casa Real. La princesa Ubolratana es la hermana mayor del rey y el partido Thai Raksa es una formación vinculada a los hermanos Thaksin y Yingluck Shinawatra, los dos primeros ministros cuyos gobiernos fueron derrocados

en sendos golpes de Estado en 2006 y 2014. El partido sostiene como principal argumento en su defensa que la princesa dio su consentimiento para ser designada como candidata a la jefatura del Gobierno.



La solicitud para registrar a la la Princesa Ubolratana

Australia (Deutsche Welle):

- **Cardenal condenado por pederastia fue detenido.** El cardenal australiano George Pell, declarado culpable de haber agredido sexualmente a dos menores por un tribunal de Melbourne (Australia) fue detenido este miércoles en Australia. La Justicia australiana anunciará el próximo 13 de marzo la condena que impone al prelado. Un par de horas antes, la Santa Sede anunció que Pell ya no es secretario de Economía del Vaticano. "Puedo confirmar que el cardenal George Pell ya no es prefecto del secretariado para la Economía", escribió en Twitter el portavoz del Vaticano Alessandro Gisotti. George Pell fue nombrado en el cargo - que es el tercero en importancia en el Vaticano - en febrero de 2014, y el mandato dura por lo regular cinco años. A partir de la sentencia se convirtió en el más alto responsable de la Iglesia católica condenado en un caso de pederastia. El veredicto en su contra fue dado el 11 de diciembre por un tribunal, pero solo fue hecho público este martes por razones legales. El tribunal de Melbourne adoptó entonces una "orden de supresión", que prohibía a los medios cualquier mención a este caso, so pena de actuaciones judiciales. "El cardenal George Pell siempre defendió su inocencia y sigue haciéndolo", indicaron en un comunicado sus abogados, que dijeron presentarán apelación. Cumbre católica. La noticia sacude al Vaticano en un momento en el que acaba de organizar una cumbre histórica sobre la lucha contra la pederastia. Allí, este domingo (24.02.2019) el papa Francisco prometió "una lucha a todos los niveles". "Es una noticia dolorosa", afirmó la Santa Sede, que expresó su "profundo respeto" por la justicia australiana. Asimismo recordó que el cardenal Pell "reiteró su inocencia y tiene derecho a defenderse hasta la última instancia". La corte de Melbourne (sur de Australia) declaró al cardenal, de 77 años, culpable de un cargo de agresión sexual y de otros cuatro cargos de atentado al pudor contra dos monaguillos por unos hechos ocurridos en la sacristía de la Catedral de San Patricio de Melbourne en los años 1990. Fue reconocido culpable de haber impuesto una felación a uno de ellos y de haberse masturbado frotándose contra el otro adolescente. El Vaticano informó asimismo que el papa Francisco confirmó la prohibición a Pell del ejercicio público del ministerio sacerdotal y el contacto, en cualquier modo y forma, con menores de edad. Se trata de unas medidas que le impuso de forma cautelara.

De nuestros archivos:

8 de abril de 2015
Francia (SensaCine)

- **Tribunal exonera al criador de unos búhos que participaron en 'La Piedra Filosofal'.** Un tribunal francés ha exonerado a un criador de búhos que participaron en Harry Potter y la Piedra Filosofal, la primera película basada en los libros de J.K. Rowling. El hombre había sido acusado de delitos contra la vida silvestre y por ello le habían arrebatado sus aves y prohibido que trabajara con ellas. Pero ahora, una

corte gala ha determinado que "no hubo intención" de violar las leyes sobre trabajar con especies protegidas y ha ordenado que los búhos regresen con su dueño, informa The Telegraph. No obstante, las aves aún no pueden hacer actuaciones en público, ya que el otorgar ese permiso va más allá de los poderes del tribunal. Desde enero de 2014, los búhos han permanecido en una pajarera. "Están deprimidos. Sólo pueden volar conmigo", ha explicado el criador 'amateur', cuya residencia está situada en Saint Benoit, al oeste de Francia. "Soy su dueño y aun así no puedo hacer nada con ellas".



Había sido acusado de delitos contra la vida silvestre

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*